

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 459 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 18 AGO. 2020



**VISTO:**

El Memorandum N° 988-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 07 de agosto del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Reconfirmación del "Comité Ampliado de Alerta y Respuesta ante la Contingencia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", así como establecer las funciones que deberá cumplir este Comité; Acta de Reunión N° 50 de fecha 05 de agosto del 2020, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población y/o para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° de la Ley precitada señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y las instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan como funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 28101, se aprobó la Ley de Movilización Nacional, mediante la cual se precisan los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-SA "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", promulgado el 11 de marzo del 2020, el cual en su numeral 1.1 del Artículo 1° establece que "Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"; y el Decreto Supremo 020-2020-PCM, "Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA" el cual en su Artículo 1° establece



RESOLUCION DIRECTORAL N° 459-2020-GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 18 AGO. 2020

"Prorróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.";

Que, el Decreto N° 026-2020 "Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional" promulgado el 15 de marzo del 2020, cuyo objeto plasmado en el artículo 1° establece que "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.";

Que, el Decreto N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", promulgado el 27 de marzo del 2020, el cual decreta en su Artículo 1° "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19."; y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM "Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19" el cual establece en su Artículo 1° "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.";

Que, mediante Acta de Reunión N° 50 de fecha 05 de agosto del 2020, se reconforma a los integrantes de Comité Ampliado de Alerta y Respuesta ante Contingencia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, a través del Memorándum N° 988-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 07 de agosto del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de Reconfirmación del "Comité Ampliado de Alerta y Respuesta ante la Contingencia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humanos; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** el "Comité Ampliado de Alerta y Respuesta ante Contingencia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", conformado por los siguientes servidores del Hospital Regional Docente de Cajamarca:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| • Jefe del Departamento de Cirugía o un representante                      | <b>Presidente</b> |
| • Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental o un representante | <b>Secretario</b> |
| • Representante de Dirección   | <b>Integrante</b> |
| • Jefe del Departamento de Medicina o un representante                     | <b>Integrante</b> |
| • Jefe del Departamento de Pediatría o un representante                    | <b>Integrante</b> |



RESOLUCION DIRECTORAL N° 459-2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 18 AGO. 2020

- |  |            |
|--|------------|
| • Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia o un representante             | Integrante |
| • Jefe de Centro Quirúrgico o un representante                               | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos o un representante | Integrante |
| • Jefe del Servicio de Emergencia o un representante                         | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Enfermería o un representante                     | Integrante |
| • Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad                                | Integrante |
| • Jefe de la Oficina de Personal o un representante                          | Integrante |
| • Representante del Sindicato SUTRA  | Integrante |

**Artículo Segundo.- ESTABLECER** las funciones del "Comité Ampliado de Alerta y Respuesta ante Contingencia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", siendo las siguientes:

1. Realizar análisis de la ejecución del Plan de Contingencia COVID 19 del HRDC y proponer su actualización según como se van presentando los escenarios.
2. Formular, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias referentes al manejo de contingencia COVID19, promoviendo la participación de todos sus trabajadores y asegurando el flujo oportuno de información con las Áreas asistenciales y administrativas correspondientes.
3. Monitoreo del flujo adecuado de atención de pacientes COVID 19, que acuden al HRDC.
4. Verificar la necesidad y disponibilidad de insumos, medicamentos, productos sanitarios y dispositivos médicos en las áreas diferenciadas COVID 19 del HRDC.
5. Organizar programas de capacitación y entrenamiento, multidisciplinario en la ejecución del Planes vinculados a COVID 19.
6. Elaborar cronograma de tamizaje para descartar COVID 19 en los trabajadores, siguiendo normativa nacional vigente, en coordinación con Epidemiología y Salud Ocupacional, así como verificar el cumplimiento de la vigilancia médica de los casos que ameriten.
7. Proponer plan de intervención en trabajadores afectados por COVID 19, en forma conjunta con Epidemiología y Salud Ocupacional.
8. Monitorizar el cumplimiento de medidas preventivas del personal que labora en el Hospital Regional Docente de Cajamarca.
9. Actualización y aprobación de guías de procedimientos y de práctica clínica frente a COVID19, acorde a normativa nacional e internacional vigente.
10. Conocimiento y vigilancia de la actualización de la data estadística de pacientes COVID 19 atendidos en el HRDC.
11. Presentar informes de las acciones realizadas a la Dirección en forma semanal y a solicitud de la misma.

**Artículo Tercero DISPONER** que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
Dirección General  
Moris Elizabeth Zelada Chavarrí  
Hospital Regional Docente Cajamarca  
C.M.P. 36315 R.N.F. 29779

DEZC-DG-HRC/AJ-JERV  
Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. Personal.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Interesados.
- Archivo.
- Folios (03)

